

# PLAN DE APERTURA

1. INTRODUCCIÓN.
2. OFERTA DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
3. AULA MATINAL.
  - 2.1 Horario y modalidades de prestación.
  - 2.2 Alumnado usuario.
  - 2.3 Atención al alumnado.
4. COMEDOR.
  - 3.1 Horario y modalidades de prestación
  - 3.2 Alumnado usuario.
  - 3.3 Derechos y deberes del alumnado usuario.
  - 3.4 Atención al alumnado.
5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.
  - 4.1 Horario y oferta de actividades.
  - 4.2 Atención al alumnado en las actividades extraescolares.
6. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
7. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.
8. SOLICITUD DE BONIFICACIONES.
9. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.
10. ANEXOS.

## **1. INTRODUCCIÓN.**

Desde la aprobación de Decreto 137/2002 de Apoyo a las Familias Andaluzas se establecieron una amplia variedad de medidas dirigidas a facilitar la vida familiar y la integración de mujeres y hombres en la vida laboral en condiciones de igualdad.

Este Plan incluye medidas con impacto en las diversas áreas que afectan a la vida familiar, entre ellas la Educación. Así, El Plan de apoyo a las Familias persigue que los centros docentes, más allá de la jornada lectiva tradicional, proporcionen una oferta de jornada escolar completa, ampliando el horario de apertura de los mismos, posibilitando así la conciliación de la vida laboral y familiar.

Esta ampliación del horario de apertura de los centros se concreta en los siguientes servicios complementarios: Aula Matinal, Comedor y Actividades Extraescolares, cuya organización y funcionamiento se regula según la siguiente normativa:

- Decreto 6/2017, de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Orden de 27 de marzo de 2019, por la que se modifica la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

## **2. OFERTA DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

Con anterioridad al inicio del período establecido para la presentación de las solicitudes de admisión en los centros docentes públicos se publicará en el tablón de anuncios del centro el número máximo de plazas autorizadas en el servicio complementario de aula matinal y el número máximo de plazas y de turnos autorizados en el servicio complementario de comedor escolar. Asimismo, publicará la oferta de actividades extraescolares.

El establecimiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares estará supeditado a la existencia de una demanda mínima,

que será fijada, para cada uno de los servicios, por orden de la Consejería competente en materia de educación.

Si durante un mes del curso escolar, el número de usuarios medio por día de una determinada actividad extraescolar fuera menor a la mínima establecida se notificará a los guardadores del alumnado usuario que dicha actividad dejará de ofertarse a partir del primer día lectivo del mes siguiente al que se realiza la comunicación.

## 3. AULA MATINAL.

### 2.1 Horario y modalidades de prestación.

El servicio complementario de aula matinal se prestará entre las 7:30 horas y el comienzo del horario lectivo.

El Aula matinal está ubicada en las antiguas casitas de maestros y se accede por la puerta principal del centro ubicada en la Avda. de Andalucía s/n.

El alumnado podrá acceder a la misma desde las 7:30 hasta las 8:45, ya que a partir de esa hora las monitoras comienzan a llevar al alumnado a sus respectivos edificios.

El uso de este servicio podrá solicitarse por parte de las familias para días determinados o con carácter continuado, ejerciéndose la opción que se desee al presentar la solicitud del mismo.

La solicitud de baja o modificación de la opción inicialmente elegida en el servicio de aula matinal se comunicará a la persona que ejerce la dirección del centro docente antes del último día lectivo de la semana anterior a aquella en la que se pretenda hacer efectiva la baja o modificación.

### 2.2 Alumnado usuario.

Podrá ser usuario aquel alumnado escolarizado en nuestro centro, quedando garantizado el servicio en los siguientes casos:

- Cuando quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna Realicen una actividad laboral o profesional remunerada que justifique la imposibilidad de atenderlo en el horario establecido para la prestación del servicio.
- Cuando el alumno o alumna se encuentre bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.

### 2.3 Atención al alumnado.

La atención al alumnado se realizará por personal cualificado que esté en posesión de los títulos de Formación Profesional que la normativa estipula.

Estableciéndose una dotación mínima de al menos dos personas.

## 4. COMEDOR ESCOLAR.

### 4.1 Horario y modalidades de prestación.

Este servicio se ofrecerá desde la terminación de las clases a las 14:00 horas hasta las 16:00 horas.

Si un padre/madre o guardador legal recogiese a un alumno usuario del comedor a las 14:00 sin estar este hecho recogido en su cuadrante semanal de asistencia a dicho servicio, deberá pasar por secretaría a rellenar el papel de salidas del centro, ya que el horario de permanencia de su hijo en el centro es hasta las 16:00.

La modalidad de nuestro centro es mediante la contratación de empresa del sector, cuya adjudicación viene implantada desde el organismo competente de la Delegación Territorial de Educación.

La utilización del servicio de comedor escolar podrá ser solicitada por las familias por meses completos o para días concretos de la semana, ejerciéndose la opción que se desee al presentar la solicitud del mismo.

La solicitud de baja o modificación de la opción inicialmente elegida para el servicio de comedor escolar se comunicará a la persona que ejerza la dirección del centro, antes del último día lectivo de la semana anterior a aquella en la que se pretenda hacer efectiva la baja o modificación.

Para la utilización del servicio de comedor escolar es necesaria la asistencia a las actividades lectivas del día.

### 4.2 Alumnado usuario.

Podrá ser usuario aquel alumnado escolarizado en nuestro centro, quedando garantizado el servicio en los siguientes casos:

- Cuando quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna realicen una actividad laboral o profesional remunerada que justifique la imposibilidad de atenderlo en el horario establecido para la prestación del servicio.
- Cuando el alumno o alumna se encuentre bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Cuando el alumno se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.
- Cuando sea hijo o hija de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y para las víctimas del terrorismo.
- Cuando quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna se encuentren en situación de dependencia.

### 4.3 Derechos y deberes del alumnado usuario del servicio.

El alumnado usuario del servicio de comedor escolar tendrá derecho a :

- Recibir una dieta equilibrada y saludable, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre seguridad alimentaria y nutrición.
- Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y adquisición de hábitos sociales.
- Beneficiarse, cuando proceda, de las bonificaciones al precio público del servicio o de la prestación gratuita del mismo.

El alumnado usuario del servicio de comedor escolar estará obligado a:

- Mantener un comportamiento correcto y atender las indicaciones del personal que atiende el servicio.
- Utilizar y conservar de manera adecuada el menaje de comedor.
- Satisfacer la cantidad fijada como precio público del servicio, cuando proceda.
- Notificar las ausencias temporales que se prevean o el cese en el uso del servicio.

#### 4.4 Atención al alumnado.

El número de personas para la atención al alumnado será al menos de dos y dependerá de la ratio de alumnado de infantil y de primaria.

Con carácter excepcional para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales se puede solicitar a la Delegación Territorial competente en materia de educación el aumento del número de monitores.

En los menús deberán tenerse en cuenta las recomendaciones y las orientaciones dietéticas de la Consejería competente en la materia y la programación de los menús deberá estar expuesta en el tablón de anuncios y se entregará a las familias a fin de que la conozcan y puedan completar el régimen alimenticio de sus hijos/as de una forma saludable y equilibrada. El menú será el mismo para todos los comensales que hagan uso del servicio. No obstante, se ofrecerán menús alternativos para aquel alumnado del centro que por problemas de salud, intolerancia a algunos alimentos u otras circunstancias debidamente justificadas requiera un menú especial.

## 5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

### 5.1 Horario y oferta de actividades.

El centro mantendrá sus puertas abiertas de lunes a jueves y de 16:00 a 18:00 horas para la realización de actividades extraescolares, con la finalidad de programar actividades de refuerzo y apoyo, dirigidas al alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y ofrecer actividades extraescolares que aborden aspectos formativos de interés para el alumnado, de acuerdo con el catálogo de actividades de la Orden 17 de abril de 2.017.

Los Consejos Escolares de los centros determinarán la idoneidad de las actividades ofertadas en función de la edad del alumnado.

Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para todos los alumnos.

La participación en las actividades extraescolares deberá solicitarse por meses completos. La baja en dichas actividades se solicitará a la dirección del centro con la antelación de, al menos, una semana al inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la misma.

Las actividades extraescolares deberán realizarse en las instalaciones propias del centro y sólo podrán ser solicitadas por alumnado matriculado en el centro.

## 5.2 Atención al alumnado en las actividades extraescolares.

La atención al alumnado en las actividades extraescolares se realizará por personal de la empresa adjudicataria que cuente con la formación y cualificación adecuada a la actividad a desarrollar.

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Las personas que ejerzan la guarda y custodia del alumnado de los centros docentes públicos que oferten alguno de los servicios complementarios, podrán solicitar su participación en él rellenando el impreso correspondiente (anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 10 de junio de cada año, pudiendo realizar una solicitud en el momento que se cree la necesidad durante todo el curso académico.

Los criterios de admisión serán los establecidos en la Orden 17 de abril de 2.017

## 7. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Para la adquisición de la condición de usuario, el alumnado admitido deberá estar al corriente del pago de todos los recibos de los servicios complementarios de los que fuera usuario durante el curso escolar anterior.

El alumnado causará baja en alguno de los servicios complementarios cuando se produzca el impago de dos recibos del mismo, cuando no se utilice un determinado servicio durante cinco días consecutivos sin causa justificada o en los supuestos que así se prevean en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro, previa comunicación de la persona que ejerza la dirección del mismo a los guardadores del alumnado, concediéndoles un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

## **8. SOLICITUD DE BONIFICACIONES.**

La bonificación que pudiera corresponder deberá solicitarse del 1 al 7 de septiembre de cada año.

Las bonificaciones serán establecidas en función de los ingresos de la unidad familiar.

Si durante el curso escolar se solicitase una primera actividad del plan de apertura o se resultase admitido, se dispondrá de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de admisión para pedir las bonificaciones correspondientes.

En las actividades extraescolares, la bonificación al precio público de este servicio se aplicará como máximo a dos actividades por alumno o alumna.

## **9. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.**

Las instalaciones del centro pueden ser utilizadas fuera del horario escolar hasta las 20:00, mediante la solicitud de un proyecto por parte de asociaciones de madres y padres del alumnado del centro, por entidades locales o por entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

El proyecto describirá la actividad a realizar, su finalidad y desarrollo, la persona o personas físicas responsables, las dependencias a utilizar, los días y horas para ello.

Las personas solicitantes asumirán, en el proyecto que presenten, la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta, garantizarán las medidas necesarias de control y seguridad de las personas que participarán en la actividad y del acceso al centro, así como la adecuada utilización de las instalaciones.

Los proyectos presentados serán remitidos a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación hasta el 20 de mayo de cada año, previo informe del Consejo Escolar del centro.



# ANEXOS